

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 000214

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 93 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda reformada promovida por **COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.** en contra de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A., ICOLLANTAS S.A**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que sea contestada por la demandada, conforme lo dispone el artículo 93 del C.G.P. en tanto a la fecha está integrad la Litis.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.- ORDENAR la notificación de esta providencia a la demandada por estado. (numeral 4 art. 93 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

¹ Estado electrónico del 16 de febrero de 2023

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff5732848e25c88c06864c5ae6c736d352981bee920b34f5ab64f63ae4bb11**

Documento generado en 15/02/2023 08:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>